



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 08 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2024 15:08:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000508-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 8 de abril del 2024, presentado por la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, y con arreglo a la Resolución Administrativa N° 000464-2024-P-CSJAN-PJ, la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz cumple con remitir la documentación que acredita su atención médica de los días 4 y 5 de abril del 2024; obrando en autos dos constancias de atención, suscritas por la Dra. Malpartida Mini Melissa Amarilis, con CMP N° 061791, y el Dr. Leonidas Gutierrez Fernan Zegarra, con CMP N° 36585, en las cuales consta la atención médica de la magistrada por los días 4 y 5 de abril del 2024, respectivamente; asimismo, se adjuntan boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a su atención médica y el formato de consentimiento informado para toma de muestras biológicas, toda la documentación fue expedida en los formatos de la clínica Internacional.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”

Octavo.- A tenor de la petición formulada, es menester precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000464-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 1 de abril del 2024, se dispuso: “Autorizar la intervención de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas para los días 4 y 5 de abril del 2024, en el órgano que conforma; debiendo cumplir la magistrada con presentar la documentación correspondiente en original para atender su solicitud de licencia por salud [cita médica] para el referido día”.

Noveno.- En tal contexto, de las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta, se acredita que la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, tuvo dos citas médicas en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, por los días 4 y 5 de abril del 2024, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica- a favor de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, con eficacia anticipada a los días antes indicados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia en vía de regularización- con goce de haber por motivos de salud -cita médica- a favor de la magistrada Gabriela Patricia Saavedra De La Cruz, jueza titular del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia anticipada al 4 y 5 de abril del 2024.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrada recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

